



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	4717610
EXP. N°	3254148



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Huancayo, 29 de marzo del 2021

OFICIO N° 149 -2021-GRJ/GR

Señores:

**Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
Congreso de la Republica**

LIMA.-

ASUNTO : REMITO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA TRIGÉSIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019

REFERENCIA : INFORME PRESUPUESTAL N° 055-2021-GRJ-GRPPAT

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y de acuerdo a lo dispuesto en la Trigesima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se presenta el informe anual sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal. Adjunto el documento de la referencia.

Atentamente,


.....
Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBERNACIÓN RECIBIDO 5 MAR. 2021	DOC: 04715570 EXP: 03254148
Ella: ROJAS Hora: 12:00 Firma: 9	

INFORME PRESUPUESTAL N° 055-2021- GRJ-GRPPAT

A : DR. FERNANDO ORIHUELA ROJAS
Gobernador Regional

ASUNTO : INFORME ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA TRIGÉSIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019 DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020

FECHA : Huancayo, 29 de marzo del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia informo lo siguiente:

I. OBJETIVO

Informar sobre el cumplimiento de la trigésima quinta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

II. BASE LEGAL

- D. L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

III. ANTECEDENTES

En marco de la trigésima quinta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se menciona que los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Asimismo, los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para



la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.

Por ello en marco de lo mencionado en el año fiscal 2020 la Unidad Ejecutora 001. Sede Central asignó recursos a la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) en la actividad 5000453. Apoyo al ciudadano con discapacidad, el monto de S/ 42,222.00 teniendo una ejecución de 99.98%. Igualmente mediante MEMORANDO N° 838-2021-GRJ/GRI, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, informa sobre el costo para la ejecución de rampas para el acceso a personas con discapacidad en los proyectos ejecutados. El cual asciende al monto de S/ 70,079.30 soles.

Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios

Categoría Programática: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

Partida de Gasto	PIM	Devengado
23	S/ 39,282.00	S/ 39,272.00
26	S/ 2,950.00	S/ 2,950.00
TOTAL	S/ 42,232.00	S/ 42,221.66

Así mismo, el Pliego 450 Gore Junín, en el año fiscal 2020 a través del programa Presupuestal del Sector Salud PPR 129. Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad y del Programa Presupuestal del Sector Educación PPR 106. Inclusión de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva ha ejecutado en gastos corrientes el monto de S/ 7, 779,923.00 teniendo una ejecución de 99.54%.

Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios

Categoría Programática: 106. Inclusión de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva

GENÉRICA DE GASTO	PIM	DEVENGADO	%
21	S/ 5,473,896.00	S/ 5,469,924.95	99.93%
22	S/ 19,500.00	S/ 19,500.00	100.00%
23	S/ 646,318.00	S/ 617,326.99	95.51%
TOTAL	S/ 6,139,714.00	S/ 6,106,751.94	99.46%

Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios

Categoría Programática 129. Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad

GENÉRICA DE GASTO	PIM	DEVENGADO	%
21	S/ 815,220.00	S/ 815,217.91	100.00%
23	S/ 817,278.00	S/ 814,594.46	99.67%
26	S/ 7,711.00	S/ 7,710.00	99.99%
TOTAL	S/ 1,640,209.00	S/ 1,637,522.37	99.84%

Es preciso mencionar, que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020- 2020-SA, N° 027-2020-



SA, N° 031-2020-SA y N° 009- 2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Finalmente debido a la emergencia sanitaria en el año fiscal 2020 el Pliego 450 Gore Junín ha venido atendiendo diversas necesidades en marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, asignando recursos a las Unidades Ejecutoras de Salud y Sede Central por el monto aproximado de S/ 26 millones de soles.

IV. ANÁLISIS

Que, en el artículo 5 de Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece; el Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de la persona con discapacidad. Le presta orientación y capacitación integral sobre la materia, y facilita su acceso a servicios y programas de asistencia social.

Así mismo en el artículo 35 de la cita Ley establece; la persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades. El Ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional. 35.2 Ninguna institución educativa pública o privada puede negar el acceso o permanencia de una persona por motivos de discapacidad.

Que, en el marco de la trigésima quinta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad.

Asimismo, los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.

Así mismo mediante la Resolución de Secretaria General N° 135-2017-MINEDU, se aprueba el Instructivo para la Ejecución de las Actividades del Programa Presupuestal 106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con



discapacidad en la Educación Básica Técnico – Productiva para DRE/GRE y UGEL, la cual menciona que el Programa Presupuestal considera como problema especificado el limitado acceso e inadecuados servicios de la educación básica y técnico productiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad de 0-29 años y responden a causas como: el insuficiente personal con competencias adecuadas para la atención de personas con discapacidad entre 0-29 años en EBR, EBA, ETP y EBE; insuficiente material, equipo mobiliario educativo adaptado y/o específico a los tipos de discapacidad; las condiciones físicas no responden a las necesidades para brindar el Servicio Educativo a PCD, limitado involucramiento de la familia en el proceso educativo PCD, y, personal insuficiente para la prestación de servicios educativos para la atención de las PCD

Finalmente en marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se menciona lo siguiente;

9.1. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

9.2. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada y el pago de los Bonos de Reconocimiento a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, en estos últimos casos, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), y de corresponder, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la DGPP.

9.4. A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5 del presente artículo.

9.7. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Para el caso de los programas presupuestales, lo establecido en el presente numeral no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de actividad, a las que se refiere el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del



Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

9.8. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2 2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

9.12.1 A nivel de pliego de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, las Específicas del Gasto 2.1. 1 9. 3 98 Otros Gastos de Personal 2.22. 1 1. 2 98 Otros Gastos en Pensiones, 2.3. 2 8. 1 99 Otro Gastos C.A.S. y 2.3.2 7. 5 99 Otros Gastos, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las anulaciones que se efectúen con cargo a los recursos de dichas específicas del gasto previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales. Para tal fin, los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, quedan exceptuados de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley, y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La presente medida implica también la prohibición de ejecutar gasto en las referidas Específicas de Gasto.



V. CONCLUSIONES

- Por ello en atención a lo descrito en el marco de la trigésima quinta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Pliego 450. Gore Junín asigno recursos a la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) en la actividad 5000453. Apoyo al ciudadano con discapacidad, el monto de S/ 42,222.00, para gastos operativos, planes, programas y servicios. Y en gasto de infraestructura como rampas para el acceso a personas con discapacidad se ha ejecutado el monto de S/ 70,079.30 soles.
- Así mismo, a través de los programas presupuestales 129. Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad y 106. Inclusión de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva el Pliego 450. Gore Junín ha tenido una ejecución presupuestal en gastos operativos por el monto de S/ 7, 779,923.00 soles.

Unidades Ejecutoras	Partida de Gasto	Devengado
001 Sede Central	23	S/ 39,272.00
001 Sede Central	26	S/ 2,950.00
001 Sede Central	26	S/ 70,079.30
	21	S/ 5,469,924.95

Sector Educación	22	S/ 19,500.00
	23	S/ 617,326.99
Sector Salud	21	S/ 815,217.91
	23	S/ 814,594.46
	26	S/ 7,710.00
TOTAL		S/ 7,856,575.61

- Es preciso mencionar que en el año fiscal 2020 debido a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el Pliego 450 Gore Junín ha venido atendiendo diversas necesidades en marco de la emergencia sanitaria, asignando recursos a las Unidades Ejecutoras de Salud y Sede Central por el monto aproximado de S/ 26 millones de soles.

VI. RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto, se recomienda elevar el presente informe a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) en atención a lo solicitado.

Por lo tanto, estando a lo informado y previa su conformidad sugiero prosiga con los tramites correspondientes. Adjunto los Oficio proyectados.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



 Lic. Miguel Ángel Lazo Álvarez
 Gerente Regional de Planeamiento
 Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN